

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LICENCIADO JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 90, FRACCIONES I Y XVIII; 91, FRACCION VI Y 92 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LOS ARTICULOS 5 Y 18 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TODAS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA REQUIERE, PARA UNA MEJOR COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE LA COMUNIDAD, DE UNA NECESARIA READECUACION A SU ESTRUCTURA ORGANICA DE MANERA COMPLEMENTARIA LE HAGA MAS FUNCIONAL, DINAMICA Y EFICIENTE, QUE LE PERMITA ESTAR ACORDE A LOS MODELOS MODERNOS, CON UNA AMPLIA GARANTIA DE CALIDAD EN LA ATENCION A LAS DEMANDAS CIUDADANAS.

QUE EN EL MARCO DE ESTA REESTRUCTURA DEBE IMPERAR EL ORDEN, LAS DISCIPLINA Y RACIONALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS, EVITANDO TAMBIEN LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y PROCURANDO EL EQUILIBRIO EN EL REPARTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ENCOMENDADAS AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

QUE ES COMPROMISO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS ADECUADOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN RECTOR PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, QUE CONLLEVE A UNA INTEGRACION PLENA DE LA ENTIDAD AL CONCURSO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LA MATERIA.

QUE LA GESTION GUBERNAMENTAL REQUIERE DE UNA ESTRECHA COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CENTRALES PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE AMBOS NIVELES DE

GOBIERNO; QUE PARA LA REALIZACION DE ESTE PROYECTO ES INDISPENSABLE MANTENER UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE Y CERCANA CON DICHAS AUTORIDADES, ADMAS DE UN AGIL Y SISTEMANZADO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE NEGOCIACIONES Y ACUERDOS.

QUE POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDANDO TENGO A BIEN EMITER EL PRESENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMIDADA REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO PRIMERO. - SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO SEGUNDO. - LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE CREA, DESARROLLARA SUS FUNCIONES EN APEGO A LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE ADMINISTRACION Y OPERACION QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA DEL SECTOR OFICIALIA MAYOR.

ARTICULO TERCERO. - AL FRENTE DE LA UNIDAD HABRA UN TITULAR DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN EXTENDERA EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO CUARTO. - EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA, SE AUXILIARA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DEMAS PERSONAL QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS INTERIORES Y DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

ARTICULO QUINTO.- SE FACULTA AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, PARA QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EL DECRETO QUE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL, REALICEN LOS AJUSTES NECESARIOS PARA READECUAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO A LAS CONDICIONES QUE EXIJA EL PRESENTE ACUERDO, INFORMANDO, DE SER PROCEDENTE, A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ARTICULO SEXTO. - SE OTORGA UN PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REFERIDA EN EL ARTICULO SEGUNDO, EMITA EL REGLAMENTO INTERIOR Y MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO SÉPTIMO.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE SE CREA, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MANERA PERMANENTE EN EL DISTRITO FEDERAL; REALIZAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y ASESORIAS QUE LE ENCOMIENDE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PREVIO ACUERDO DE ESTE, EFECTUAR TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, O PARTICULARES, PARA AUXILIAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO; ATENDER LAS CONSULTAS SOBRE ASPECTOS JURIDICOS QUE ORDENE EL GOBERNADOR DEL ESTADO; INSTAURAR METODOS DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO PARA LA DEBIDA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE SE REMITAN A LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL E INFORMAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS; EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LLEVAR A EFECTO ESTUDIOS Y ACCIONES DE PROMOCION REFERENTES AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD; EJECUTAR ACCIONES PARA PROMOVER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LAS INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN EL ESTADO; INSTRUMENTAR SISTEMAS DE ATENCION E INFORMACION PARA LA DIFUSION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS AMBITOS PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DEL ESTADO; EN COORDINACION CON LAS SECRETARIAS CORRESPONDIENTES, PROMOVER ANTE LOS DIVERSOS

SECTORES DEL PAIS, EL DISTRITO FEDERAL Y LAS REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, LOS ATRACTIVOS NATURALES, CULTURALES, TURISTICOS E INDUSTRIALES Y LAS VENTAJAS COMPETITIVAS PARA PROPICIAR LAS INVERSIONES EN EL ESTADO; ESTABLECER VINCUOS DE COOPERACION Y AYUDA MUTUA CON LAS REPRESENTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL DISTRITO FEDERAL; Y SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS RELATIVOS A SUS FUNCIONES;

ARTICULO UNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC JOSE N. IRABIEN MEDINA